















Resolución Gerencial General Regional 947 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 15 D | C 2017

VISTO: El Informe N° 243-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con N° Doc. 575649 y N° Exp. 402823, el Informe N° 494-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDyTI, el Informe N° 065-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-pgrp, el Informe N° 800-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-286-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OT, 2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OT-gps; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Desdentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, los Recursos Directamente Recaudados son ingresos monetarios aprobados y senalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) captados por algún servicio y/o productos que se brinda a terceros, durante el año fiscal, los cuales deben registrarse en el Módulo Administrativo SIAF-SP;

Que, en ese sentido, con la finalidad de regular la recaudación y el manejo de los Recursos Directamente Recaudados, así como establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos por los órganos competentes, registro en el SIAF-SP y su depósito en la respectiva cuenta corriente dentro de los tériphos y plazos establecidos; a propuesta de la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración y con la revisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, como órgano técnico normativo de esta Entidad Regional, se ha elaborado la Directiva Nº 201 GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI denominado "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el Manejo de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Huancavelica", que dene por objetivo establecer las disposiciones para la captación de los Recursos Directamente Recaudados y su correspondiente ejecución de gastos, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo tanto, deviene pertinente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por 4 Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA Nº 011-2017/GOB.REG. MANEJO DE FONDOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", documento que rubricado en un (01) anillado y en





Resolución Gerencial General Regional 947 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2017,

calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Godierno Regional de Huancavelica y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

















GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA Nº 011-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION Y EL MANEJO DE FONDOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

UNIDAD ORGANICA QUE PROPONE: OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION UNIDAD ORGANICA QUE FORMULA: OFICINA DE TESORERIA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TENOLOGIAS DE LA INFORMACION

Huancavelica, noviembre del 2017.











-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI DIRECTIVA N° NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION Y EL MANEJO DE FONDOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

I. **DBJETIVO**:

Establecer las Normas y procedimientos para la captación de los Recursos Directamente Recaudados y su correspondiente ejecución de gastos, por parte de as Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Huancavelica.

II. FINALIDAD:

Dictar las normas que regulen la recaudación y el manejo de los Recursos Directamente Recaudados; que permita a la oficina de Tesorería de la Sede Central Gobierno Regional Huancavelica lograr eficiencia y eficacia en la administración de os recursos financieros generados por la prestación de servicios y tasas administrativas de conformidad con la normatividad Legal Vigente.

Establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos por los órganos competentes, registro en el SIAF – SP; así como su depósito en la respectiva cuenta corriente dentro de los términos y plazos establecidos.

BASE LEGAL:

- Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos
- \$.3 Ley No 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- \$.5 Ley No 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- **3**.6 Lev N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- **3**.7 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería N° 001-2007-Ef/77.15.
- **3**.8 Ley N° 28708 Ley General del Sistema de Contabilidad.
- **3**.9 Decreto Supremo N° 195-2001-EF, que Regula Centralización de Recursos Directamente Recaudados.
- 3.10 Ley marco N° 27658 de la modernización de la gestión del estado.
 3.11 Ley № 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1272 Modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo.
- 3.13 Decreto Legislativo Nº 1246 Aprueban Diversas Mediclas de Simplificación Administrativa.
- **3**.14 Decreto Legislativo N° 1310, aprueba una serie de medidas adicionales de Simplificación Administrativa.
- \$.15 Ordenanza Regional N°300-2015/GOB.REG.HVCA-CR del 07/05/15 que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica - TUPA.
- Ordenanza Regional N° 380-GOB.REG.HVCA/CR. Aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el reglamento de Organización y funciones ROF de La Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica.

III.









- 3.17 Resolución Directoral No 033-2016-EF/50.01 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2,017.
- β.18 Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- 3.19 Decreto Supremo No 347-90-EF, que modifica el Procedimiento de Pagos para la administración de fondos públicos.
- 3.20 D.L. N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.21 Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- 3.22 Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG. Que aprueba Normas Técnicas de Control Interno.

IV. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y de cumplimiento obligatorio de la Oficina de Tesorería de la Sede Central y de sus órganos desconcentrados administrativamente que conforman el pliego 447 (señalados en las Direcciones Regionales de: Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Energía y Minas; Oficina de Abastecimiento, Archivo Regional de Huancavelica; quienes brindan y prestan servicio a la población.

V. NORMAS GENERALES:

- 5.1 Los Recursos Directamente Recaudados son ingresos monetarios aprobados y señalados en el Texto único de Procedimientos administrativos – TUPA captados por algún servicio y/o productos que se brinda a terceros, durante el año fiscal, los cuales deben registrarse en el Módulo Administrativo SIAF-SP.
- 5.2 De conformidad al último párrafo del art.72° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobierno Regional, normar y administrar sus recursos entre estos sus Recursos Directamente Recaudados.
- 5.3 Recursos Directamente Recaudados con un fin Específico: Son aquellos cuya recepción queda sujeta o condicionada a una aplicación determinada o tiene como propósito la realización concreta de una actividad.
- 5.4 Recursos Directamente Recaudados sin fin específico: Son aquellos cuya recepción no queda sujeta a una aplicación determinada ni tiene como propósito la realización concreta de una actividad.
- 5.5 Subsidios: A las asignaciones de recursos financieros previstos en el presupuesto, que a través de dependencia y entidades, se otorguen a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- 5.6 Transferencias: Son asignaciones de recursos financieros previstas en los presupuestos de la entidad, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital.
- 5.7 La Ley de Bases de la Descentralización, en su art. 37° inciso h, establece como renta del Gobierno Regional, los Recursos Directamente Recaudados.
- 5.8 Los presentes lineamientos tienen como objeto regular los recursos Directamente Recaudados percibidos por la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, afecto a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS











6.1 De la Captación:

- 6.1.1 Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura, captan Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presta y que está contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra debidamente aprobado.
- 6.1.2 Los RDR captados por las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo al clasificador de Ingresos se componen en rentas de la propiedad, tasas, subastas, venta de bienes y prestación de servicios.
- 6.1.3 Los fondos provenientes de la fuente de Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional Huancavelica, serán manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces solicita la apertura de la respectiva cuenta corriente.
- 6.1.4 La Oficina Regional de Administración o las que hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a la Directiva de Tesorería, deberán aperturar en el Banco de la Nación, una cuenta corriente de RDR en la Sede de la Unidad Ejecutora, a fin de centralizar los ingresos propios, por todo concepto. dentro de las 24 horas de percibido el recurso.
- 6.1.5 Los órganos desconcentrados de la Sede Central, generadores de recursos propios por la Venta de Bienes, Prestación de Servidos y administración de tasas por actos administrativos están obligados bajo responsabilidad, a instruir y brindar la información necesaria para que los administrados o usuarios realicen los pagos directamente en el banco de la Nación en la cuenta corriente de RDR, y luego entregar el baucher original a la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para la emisión de la Boleta de Venta, Factura o Recibo de Ingreso respectivo y tramite del expediente; Excepcionalmente se recibirá dinero en efectivo en la caja de la tesorería, en tanto se implemente el presente procedimiento.
- 6.1.6 La Unidad Ejecutora a través de la Oficina de Tesorería registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF- SP) el Ingreso correspondiente, debiendo mantener la información actualizada diariamente y se encuentran obligadas a remitir dicha información a la Dirección Regional de Administración en forma mensual para su evaluación y control respectivo.
- 6.2 De la Centralización de Fondos de Recursos Directamente Recaudados (RDR)
 - 6.2.1 La totalidad de fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se depositarán en la Cuenta Corriente, aperturado en el Banco de la Nación a nombre de cada Unidad Ejecutora, previa autorización de la Dirección Nacional de Tesoro Público.
 - 6.2.2 Las operaciones de gasto autorizadas por la DNTP con cargo a la indicada fuente de financiamiento se centralizan exclusivamente a través de dicha cuenta.











- 6.2.3 Cuando por razones propias del proceso de recaudación o por la naturaleza de los servicios que se brinde para la obtención de los Recursos Directamente Recaudados se requiera de cuentas bancarias adicionales en el Banco de la Nación en moneda nacional y extranjera, solicitara en forma expresa la Unidad Ejecutora a la DNTP.
- 6.3 Del Plazo para el Depósito de las Captaciones:
 - 6.3.1 Las Unidades Operativas, que por razones justificadas se vean imposibilitadas de efectuar el depósito de los recursos captados en el plazo previsto por la Directiva de Tesorería, podrán efectuar los gastos y depositar los saldos de acuerdo a las condiciones y plazos expresamente señalados en cada caso, previa autorización de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, quien dispondrá la forma de trabajo y la implementación del Libro Caja, cuyo movimiento debe ser reportado mensualmente para su registro en el SIAF-SP.

\$.4 De la Programación:

- 6.4.1 Las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, deberán informar mensualmente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPyAT), el reporte conciliado de la recaudación de los fondos registrados en el SIAF-SP; de los recursos Directamente recaudados por la Sede Central, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al mes en ejecución , para que esta última efectué el control y evaluación de los ingresos recaudados, información que facilitara para programar la certificación presupuestal mensual de acuerdo al requerimiento de las Unidades Generadoras.
- 6.4.2 Las Unidades Generadoras de RDR (Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales) deberán solicitar la Certificación Presupuestal respectiva en las específicas de gasto que requieran, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o a las Oficinas que hagan sus veces de la Unidad Ejecutora, tomándose en cuenta que todo gasto debe hacerse de acuerdo al ingreso garantizado.
- 6.4.3 La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación o quien haga sus veces, en base al requerimiento de las Unidades Captadoras, emitirán la certificación presupuestal mensual de los RDR.

.5 De los Gastos:

- 6.5.1 Los gastos a ser atendidos con los RDR, deben estar destinados exclusivamente para efectos de reinversión de tal forma que permita cubrir sus gastos operativos de:
 - a) los servicios brindados.
 - b) la reproducción de las bases cuando se trate de concursos y/o procesos de selección, servicios notariales etc.
 - c) Otros servicios brindados en base al TUPA.











6.5.2 La Unidad Ejecutora deberá ejecutar los gastos cumpliendo con las fases de compromiso, devengado, girado y pagado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los bienes adquiridos con Recursos Directamente Recaudados pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno Regional de Huancavelica los mismos que deberán ser inventariados y resguardados por el área de Gestión Patrimonial.
- 7.2 Las Unidades recaudadoras deberán informar mensualmente a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica de las acciones realizadas referentes a los ingresos propios captados y el uso de los mismos (reinversión), en forma detallada por cada servicio.
- 7.3 La Oficina de Tesorería o quien haga sus veces deberá aperturar los registros auxiliares por cada tipo de ingreso, que permita realizar un control eficiente de los mismos para evitar confusiones.
- 7.4 La Oficina de Contabilidad deberá efectuar los controles mensuales a fin de determinar por cada tipo de ingresos propios el importe recaudado y ejecutado, determinándose los saldos mensuales, los cuales deben ser cruzados con los libros Auxiliares registrados por la Oficina de Tesorería.
- 7.5 Los Recursos Directamente Recaudados se invertirá en las Unidades Orgánicas que lo generen, de existir saldos podrán destinarse a los gastos no previstos en el Presupuesto Institucional.
- Los Recursos Directamente Recaudados que genera la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, son recursos que tienen carácter de uso específico, por lo tanto los ingresos que perciban por tal fin se orientaran a la mejora del servicio debiendo establecer un centro de costos que defina en forma porcentual el gasto corriente; en la proporción de un 40% en Bienes y Servicios y un 60% en gastos de capital. Quienes deberán informar mensualmente a la Oficina de Tesorería a través de la Oficina Regional de Administración, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al mes en ejecución, debidamente conciliada para su ingreso al SIAF- SP.
- 7.7 Los Recursos Directamente Recaudados que perciba las demás unidades orgánicas de la Sede Central sin fines específicos, su ejecución se priorizara en las actividades propias de la entidad atendiendo los diversos requerimientos que realicen los diferentes estamentos de la Alta Dirección y demás órganos estructurales.
- 7.8 Todo documento externo deberá estar acompañado del recibo de ingresos correspondientes.
- 7.9 Las Unidades Ejecutoras y/u captadoras que no cuenten con su respectivo TUPA deberán formular y tramitar su aprobación mediante acto Resolutivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- 8.1 Cualquier punto no previsto en la presente Directiva, se regirá con las Directivas y normas emitidas por el Gobierno Nacional.
- 8.2 El incumplimiento de la presente Directiva, determinará la aplicación de las Sanciones previstas en los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-66, que aprueba las normas técnicas de Control Interno para el Sector Público.











- 8.3 La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Una vez aprobada la presente directiva se dejará sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2006/GOB.REG.HVCA/PR que aprueba la DIRECTIVA N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el Manejo de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Huancavelica"

RESPONSABILIDADES

- 9.1 El Director Regional de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras son responsables de la estricta aplicación de la presente Directiva.
- 9.2 El Órgano de Control Institucional, de acuerdo a las normas y Disposiciones vigentes, es la encargada de velar el cumplimiento de la presente Directiva y de aplicar el control posterior.









